SMA
CORPORACION
San Miguel Arcangel

CORPORACION SAN MIGUEL ARCANGEL – ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA MARIA DUQUE FORONDA,** mayor y vecina del municipio de Rionegro, identificada con Cédula de Ciudadanía Nº 39.439.947, actuando en nombre y representación de LA CORPORACION SAN MIGUEL ARCANGEL - ANTIOQUIA con N.I.T **900468564-6** y quien en adelante se denominará la **CONTRATANTE,** y **LINA ALEJANDRA PRADO SANABRIA,** persona natural, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. 1.036.956.770 y quien para los efectos del presente documento se denominará la **EMPLEADA,** hemos convenido celebrar un contrato de trabajo que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Laboral y demás aplicables a la materia de qué trata este contrato:

PRIMERA. Objeto—LA TRABAJADORA en su calidad de AUXILIAR DE APOYO, se obliga para con LA EMPLEADORA, A, cumplir con el manual de funciones, el cual le será entregado al momento de la firma de este documento, así como el código ético expedido por ICBF.

- Cumplir con el objeto del contrato, y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia y eficiencia requerida dentro de los términos establecidos para cada trámite o procedimiento, según las recomendaciones que para el efecto le sean dadas por la EMPLEADORA.
- Guardar absoluta reserva de lo que conozca en razón del desarrollo del objeto convenido.
- Generar espacios de discusión de resultados y construcción de propuestas.
- Proponer modelos y acciones para impactar dentro de la comunidad en la promoción y prevención.
- Atención integral, y continua a quienes se vinculen a los programas.
- Cumplir con todas aquellas obligaciones que sean necesarias para la ejecución adecuada, eficiente y segura del objeto convenido.
- Presentarse cuando sea requerida, a reuniones de estudio de caso, con el fin de presentar la información que se le requiera de acuerdo a la labor desempeñada.
- Cumplir con las indicaciones entregadas por los médicos y demás personal profesional. Velar por el cabal cumplimiento de los términos legales establecidos para cada uno de los procesos y/o trámites a su cargo.
- Atender todas las consultas que la EMPLEADORA haga sobre el trabajo y su marcha.
- Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga la EMPLEADORA y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.

TERCERA. Plazo—El plazo para la ejecución del presente contrato será de CUATRO (04) MESES contado desde el día 17 del mes de agosto del año 2018, si vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato NINGUNA DE LAS PARTES, manifiesta querer dar terminación, éste se entenderá renovado por un término de cuatro meses más y así sucesivamente hasta llegar a un año, momento en el cual se irá renovando por periodos de un año, sin que en ningún momento deba entenderse como indefinido.

CUARTA. Valor y forma de pago— El valor de este contrato es la suma UN SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, correspondiente a la suma de setecientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta y dos pesos M. L ($781.242.oo), el cual será cancelado cada mes en la cuenta bancaria de la trabajadora.

Parágrafo primero: El salario, así como la liquidación de prestaciones sociales tendrá variación de acuerdo a los turnos realizados por la trabajadora; en todo caso se debe tener en cuenta que para liquidar se tendrá como base la hora del salario mínimo.

Parágrafo segundo: Aportes en especie. Los aportes en especie, tales como vivienda y alimentación no constituyen salario y no serán tenidos en cuenta para la liquidación de prestaciones sociales; toda vez que no son necesarios para la ejecución del mismo.

QUINTA. Obligaciones de la empleadora. — LA EMPLEADORA se obliga a facilitar los materiales y demás que sean requeridos, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

SEXTA. Vigilancia del contrato. —LA EMPLEDORA o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con LA TRABAJADORA y efectuar por parte de ésta las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

SEPTIMA. — Jornada laboral. La jornada laboral será contemplada en la ley con sus respectivos descansos.

OCTAVA. Obligaciones DE LA TRABAJADORA. —LA TRABAJADORA se obliga a cumplir las siguientes actividades:

1. Prestar sus servicios de acuerdo con las condiciones especificadas, según las instrucciones que para el efecto le sean suministradas por LA EMPLEADORA.
2. Velar por el cabal cumplimiento de los términos legales establecidos para cada uno de los procesos y/o trámites a su cargo.
3. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga LA EMPLEADORA y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.

NOVENA: Forma de terminación. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

DECIMA: Causales de terminación. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; y por parte de la empleadora, el incumplimiento del trabajador de cualquiera de las obligaciones y prohibiciones previstas por la empleadora y las demás faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo, o faltar al Código Ético.

Parágrafo: Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, sin importar la causa de terminación, las partes suscribirán la correspondiente liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades.

DECIMA PRIMERA: Domicilio contractual. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Guarne-Antioquia.

Por la EMPLEADORA en Guarne, y su sede en la dirección 500 metros del crucero vía San Vicente teléfono 530 18 87 o 320 698 00 46 Email. Csanmiguelarcangel@hotmail.com y la Trabajadora en la misma dirección, teléfono 312 876 99 39.

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Guarne-Ant. El día 17 del mes de agosto del año 2018.

YUDY ELENA VALENCIA ARANGO
Talento Humano

LINA PRADO.
LINA ALEJANDRA PRADO SANABRIA
La Trabajadora